

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN No. 23-2025
(de 09 de abril de 2025)**

“Por la cual se ordena el cierre de las Oficinas de la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional, los días jueves 17 de abril de 2025 y el viernes 18 de abril de 2025, con motivo de la celebración de la Semana Santa.

El suscrito DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 129, que la Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley.

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

El mismo texto legal estipula que, el titular de la Defensoría del Pueblo es el Defensor del Pueblo, quien tiene la dirección y responsabilidad de la misma.

La religión católica es reconocida por la Constitución Política de la República de Panamá, como la que profesa la mayoría de los panameños.

El pueblo panameño revive durante la Semana Santa, el hecho histórico de la Pasión, Crucifixión, Muerte y Resurrección de nuestro Señor Jesucristo y participa con devoción en la rememoración de este acontecimiento histórico.

Es costumbre del Gobierno Nacional facilitar las condiciones para que el pueblo panameño y en particular los servidores públicos, tengan la oportunidad de participar y recordar los sucesos religiosos propios de la fecha.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Defensor del Pueblo, en ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política y la Ley le confieren.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las Oficinas de la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional, los días jueves 17 de abril de 2025 y el viernes 18 de abril de 2025, con motivo de la celebración de la Semana Santa.



ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender durante los días supra citados, los términos en los procedimientos administrativos que adelanta ésta entidad, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

Fundamento Legal:

- Constitución Política de la República de Panamá, artículo 129.
- Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009.
- Ley 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá

